



República del Perú



00 403

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Acuerdo de Concejo

N° 091-2020- CM-MDY-PASCO

Sesión Extraordinaria de Concejo N° 12-2020.

Cerro de Pasco, 05 de Octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En la Sesión Extraordinario de concejo Municipal de fecha 05 de octubre del 2020; se dio a conocer el Informe Legal N° 108-2020-MDY-A-GG/GAJ, de fecha 17 de Setiembre del 2020; Informe N° 415-SG-MDY-PASCO, de fecha 09 de setiembre del 2020; solicitud vacancia del Cargo de Regidor, de fecha 04 de setiembre del 2020; Copia fedateada del Acta de Defunción de Máximo HEREDIA CHAMORRO, Acta General de Proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales Distritales electas, de fecha 26 de octubre del 2018; Váucher de pago por Vacancia de autoridades regionales y Municipales. y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de nuestra carta magna, modificado mediante Ley N° 27680, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de competencia, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Personas Jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

En ese sentido, la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 9 atribuciones del concejo municipal en su inciso 10 señala: **“Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor”**.

ARTÍCULO 22.- VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR. - El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

1. Muerte;

Asimismo, **artículo 23.- procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor:**

La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.



República del Perú



00 402

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Acuerdo de Concejo

N° 091-2020- CM-MDY-PASCO

El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad.

La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía.

Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

En ese orden de ideas el Artículo 24. **Reemplazo en caso de vacancia o ausencia**, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

Que contando con el Informe Legal N° 108-2020-MDY-A-GG/GAJ, de fecha 17 de Setiembre del 2020;; solicitud vacancia del Cargo de Regidor, de fecha 04 de setiembre del 2020; Copia fedateada del Acta de Defunción de Máximo HEREDIA CHAMORRO, Acta General de Proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales Distritales electas, de fecha 26 de octubre del 2018, del distrito de Yanacancha, Provincia Pasco, Departamento de Pasco, del Jurado electoral especial de Pasco, Jurado Nacional Elecciones; Váucher de pago por Vacancia de autoridades regionales y Municipales., que forma parte.

Que estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 17 y 41 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA VACANCIA por causa de muerte del ex regidor Máximo HEREDIA CHAMORRO.



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

00 401

Acuerdo de Concejo

N° 091-2020- CM-MDY-PASCO

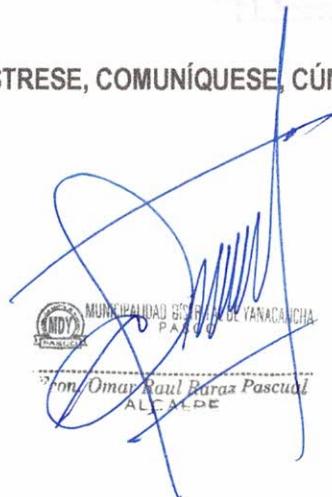
ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE la CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO, que sigue en su propia lista a la señorita Abog. **Carla Hilda HUAMAN SOTO** para completar el Concejo Municipal. Asimismo, el señor Alcalde procederá de acuerdo a ley tramitar ante el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGUESE el acto administrativo al señor alcalde, para que dé fe de lo acordado y ordenado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – OFÍCIESE, al Jurado Nacional de Elecciones – JNE. A fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
PASCO
Don/Omar Raul Paraz Pascual
ALCALDE